



NIT. 800091594-4
D.G. 10.2

*República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación*



RESOLUCIÓN No. 002043
(06 de octubre de 2015)

Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2015

LA GOBERNADORA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 115/94, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 520 de 2010, Decreto 1779 del 18 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo bajos los estándares de calidad, corresponde a los Departamentos, según el numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley. Para ello, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que según el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 reglamentado por el Decreto 520 de 2010, en concordancia con el artículo 53 del Decreto 1278 de 2002, se establece que los traslados constituyen una situación administrativa del personal Docente y Directivo Docente, y proceden a solicitud de parte, por permuta y por disposición de la entidad nominadora, en forma discrecional, atendiendo las necesidades del servicio.

Que el Departamento ha venido implementando acciones para la ejecución del plan de reorganización de la planta de personal Docente y Directivo Docente, con el fin de dar cumplimiento a las políticas dispuestas por la actual administración nacional y de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que a fin de lograr la optimización de los recursos económicos y humanos necesarios para la prestación del servicio público educativo, el artículo 2º del Decreto 3020 de 2002, estableció que "Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este decreto. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo".





República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



NIT. 800091594-4
D.G. 10.2

RESOLUCIÓN No. 002043
(06 de octubre de 2015)

Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2015

Que a su vez el artículo 4 ibídem, señaló lo siguiente: "Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos. Parágrafo. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuera indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones y centros educativos".

Que el Decreto 520 de 2010 en su artículo 1º estableció que "Con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de las decisiones correspondientes, el presente decreto reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, administrados por cada una de las entidades territoriales certificadas en educación", así mismo, en su artículo 2º determinó que: "Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación, deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes,..."

Que según Decreto 000811 del 06 de mayo de 2010, se conformó el Comité Departamental de Traslados de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, con el fin de desarrollar los procesos ordinarios de traslados de conformidad con lo establecido en el artículo 2º y demás concordantes del decreto 520 de 2010.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 16431 de fecha 02 de octubre de 2015, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes para la presente vigencia, en las entidades territoriales certificadas en educación, cuyo cronograma inició el día 05 de octubre de 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Docentes y Directivos Docentes en propiedad pertenecientes a la planta global de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, a participar en el proceso ordinario de traslados de la vigencia 2015, el cual será publicado en la página web de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá www.sedcaqueta.gov.co. Las áreas de desempeño a proveer y la ubicación de las mismas.





República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



NIT. 800091594-4
D.G. 10.2

RESOLUCIÓN No. 002043
(06 de octubre de 2015)

Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2015

Parágrafo 1°: Serán tenidas en cuenta únicamente las solicitudes de traslados presentadas con el lleno de los requisitos y dentro de los términos y parámetros previstos en la presente Resolución, entre ellos el formato de solicitud de traslado dispuesto por la SED Caquetá, para Docentes y Directivos Docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: En concordancia con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución No. 16431 de fecha 02 de octubre de 2015, emanada del Ministerio de Educación Nacional, disponer el siguiente cronograma para el proceso ordinario de traslados de la vigencia 2015:

No.	ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
1	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: Institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de desempeño.	5 al 30 de octubre de 2015	Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.
2	Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	06 de octubre de 2015	Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.
3	Publicación y envío al Ministerio de Educación el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	07 de octubre de 2015	Página web www.sedcaqueta.gov.co y cartelera de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, calle 15 No. 10-11 centro.
4	Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Del 06 de octubre al 13 de noviembre de 2015	Página web www.sedcaqueta.gov.co y cartelera de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, calle 15 No. 10-11 centro.
5	Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados.	17 de noviembre de 2015	Página web www.sedcaqueta.gov.co y cartelera de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, calle 15 No. 10-11 centro.
6	Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados a vacantes definitivas.	Del 18 al 24 de noviembre de 2015	Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, calle 15 No. 10-11 centro. Oficina Sistema de Atención al Ciudadano SAC (en medio físico).
7	Toma de decisiones frente a cada solicitud de traslado (evaluación por parte del comité de traslados ordinarios).	Del 25 de noviembre al 04 de diciembre de 2015	Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, calle 15 No. 10-11 centro.

Página 3 de 8

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 4351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 – 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia





República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



NIT. 800091594-4
D.G. 10.2

RESOLUCIÓN No. 002043
(06 de octubre de 2015)

Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2015

8	Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 10 al 16 de diciembre de 2015	Página web www.sedcaqueta.gov.co y cartelera de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, calle 15 No. 8-34 centro.
9	Recepción de solicitudes de ajuste a la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado.	17 de diciembre de 2015	Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, calle 15 No. 8-34 centro. Oficina Sistema de Atención al Ciudadano SAC.
10	Decisión frente a las solicitudes de ajuste a la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado, y modificación de la lista si hay lugar a ello.	18 de diciembre de 2015	Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, calle 15 No. 8-34 centro.
11	Expedición de los actos administrativos de traslados cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Diciembre 2015	Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, calle 15 No. 10-11 centro.
12	Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los establecimientos educativos en los que se generan los traslados.	Diciembre 2015	Comunicación escrita, emanada de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá.

Parágrafo 1°: Dado que el calendario académico de la presente vigencia finaliza el día 04 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 6° de la Resolución No. 001885 del 27 de noviembre de 2014, y por lo tanto para cuando se publique la lista de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados, éstos ya estarán en periodo vacacional, podrán notificarse en la primera semana del calendario académico del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: En concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 520 de 2010, establecer como criterios de inscripción para los Docentes y Directivos Docentes interesados en participar del proceso ordinario de traslados, los siguientes:

1. Diligenciar y presentar la solicitud de traslado en el formato establecido y publicado por la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, en la página web: www.sedcaqueta.gov.co.





NIT. 800091594-4
D.G. 10.2

RESOLUCIÓN No. 002043
(06 de octubre de 2015)

Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2015

2. Tener como lapso mínimo de permanencia, tres (3) años, en el Establecimiento Educativo en el cual se encuentra prestando su servicio como Docente o Directivo Docente.
3. Para los Docentes, reunir los requisitos de perfil y nivel académico de la plaza vacante en que esté interesado.

Parágrafo: El Docente o Directivo Docente que desee participar en el proceso ordinario de traslados, deberá presentar la solicitud formal de traslado por escrito, en el formato establecido para tal fin por parte de ésta Secretaría y que será publicado en la página www.sedcaqueta.gov.co, donde indique en orden de prioridad, las plazas vacantes que desea ocupar, especificando municipio de ubicación, establecimiento educativo, sede y el área de formación.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como criterios para la decisión del traslado, los siguientes:

1. PUNTAJE SEGÚN EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL DOCENTE. (Acreditada en las Instituciones y/o Centros Educativos oficiales, la cual debe estar debidamente soportada):
 - 1.1. Tiempo de Servicio en el Departamento: Un (1) punto por cada año de servicio y proporcionalmente por cada mes, a partir de la fecha de su nombramiento en propiedad.
 - 1.2. Tiempo de Servicio fuera del Departamento: Un (1) punto por cada tres (3) años de servicio y proporcionalmente por cada mes, a partir de la fecha de su nombramiento en propiedad
2. PUNTAJE SEGÚN UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:
 - 2.1. Establecimientos Educativos Rurales Indígenas: Dos (2) puntos por cada año de servicio.
 - 2.2. Centros Educativos Rurales: Dos (2) puntos por cada año de servicio; se adiciona un (1) punto por cada año prestado en las sedes diferentes a la principal.





NIT. 800091594-4
D.G. 10.2

RESOLUCIÓN No. 002043
(06 de octubre de 2015)

Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2015

2.3. Instituciones Educativas Rurales: Uno coma cinco (1,5) puntos por cada año de servicio; se adiciona cero coma cinco (0,5) puntos por cada año en sedes diferentes a la principal.

2.4. Establecimientos Educativos de las Cabeceras Municipales: Un (1) punto por cada año de servicio.

Para el caso del municipio de Solano se adicionará por prestación de cada año de servicio educativo en establecimientos ubicados en el sector urbano, rural y resguardos indígenas, uno (1), dos (2) y tres (3) puntos respectivamente.

2.5. Instituciones Educativas Urbanas de Florencia: Cero coma cinco (0,5) puntos por cada año de servicio.

2.6. Establecimientos Educativos Rurales de Florencia: Un (1) punto por cada año de servicio.

2.7. Por cada cinco (5) años de trabajo continuo en el mismo Establecimientos Educativo: Un (1) punto.

3. PUNTAJE SEGÚN GRADO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

3.1. Para los inscritos en virtud del Decreto No. 2277 de 1979: Un (1) punto por cada grado.

3.2. Para los inscritos en virtud del Decreto No. 1278 de 2002: Para el grado uno (1), tres puntos, para el grado dos (2), cinco puntos, y para el grado tres (3), ocho puntos.

4. PUNTAJE SEGÚN NIVEL ACADEMICO ACREDITADO:

4.1. TÍTULOS CERTIFICADOS:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| - Bachiller (cualquier modalidad) | Cero coma cinco (0,5) puntos. |
| - Normalista Superior | Un (1) punto. |
| - Tecnólogo en cualquier especialidad | Dos (2) puntos. |





NIT. 800091594-4
D.G. 10.2

*República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación*



RESOLUCIÓN No. 002043
(06 de octubre de 2015)

Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2015

- | | |
|---|--------------------|
| - Tecnólogo en Educación | Tres (3) puntos. |
| - Profesional Universitario | Cuatro (4) puntos. |
| - Profesional en Educación | Seis (6) puntos. |
| - Postgrado (Nivel Especialización en cualquier área) | Siete (7) puntos. |
| - Postgrado (Nivel Especialización en área educativa) | Ocho (8) puntos. |
| - Postgrado (Nivel Maestría) | Nueve (9) puntos. |
| - Postgrado (Nivel Doctorado) | Diez (10) puntos. |

4.2. Los Docentes y Directivos Docentes que hayan cursado estudios, cuyo soporte no repose en la hoja de vida existente en esta Secretaría, deberán presentar fotocopia autentica del mismo, adjunto al formulario de inscripción, dentro del cronograma establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

5. PUNTAJE SEGÚN DESEMPEÑO LABORAL.

- 5.1. Hoja de vida sin anotaciones: Se asignarán tres (3) puntos.
5.2. Hoja de vida con anotaciones: Se asignará un (1) punto.

6. PUNTAJE SEGÚN UNIDAD FAMILIAR.

Se refiere a la vida de pareja y de familia: Se asignará cinco (5) puntos cuando el Educador acredite que la plaza vacante que desea ocupar se encuentra ubicada en un municipio donde reside su conyugue o compañero(a) permanente y/o hijos dependientes, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° del Decreto 520 de 2010; lo cual debe ser sustentado con una certificación expedida por el personero municipal de la localidad donde residen los integrantes de la familia.

Parágrafo 1°: En el caso de igualdad y/o empate de puntajes entre dos o más docentes, se solicitará el concepto del rector o director del establecimiento educativo receptor, quien deberá dentro del día siguiente a la solicitud, expedir el concepto respectivo. Si transcurrido el plazo antes señalado no se hubiere obtenido pronunciamiento o concepto alguno por parte del directivo docente, el nominador adoptará la decisión del caso.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes y Directivos Docentes a quienes les sea aprobado el traslado a través de la presente convocatoria, que se dará a conocer a través de la pagina web





República de Colombia
Gobernación de Caquetá
Secretaría de Educación



NIT. 800091594-4
D.G. 10.2

RESOLUCIÓN No. 002043
(06 de octubre de 2015)

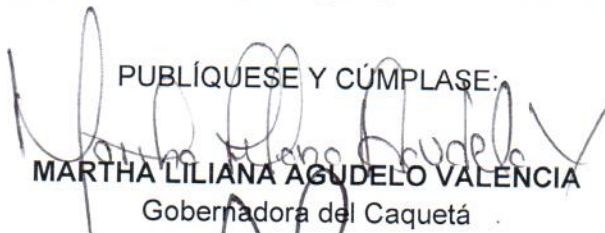
Por medio de la cual se convoca y se fijan los criterios para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Caquetá, para el año lectivo 2015

de la Secretaría de Educación del Caquetá www.sedcaqueta.gov.co, en el momento de ser notificados del acto administrativo por medio del cual queda en firme su reubicación laboral, deben presentar el paz y salvo expedido por el Rector o Director (para el caso de los Docentes) y para los Directivos Docentes este debe ser expedido por el Consejo Directivo. Si transcurrido el tiempo para notificación establecido por las normas vigentes no se allega el respectivo paz y salvo, no procederá la notificación y por ende el traslado previamente aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web www.sedcaqueta.gov.co, donde se podrá consultar el detalle de cada etapa del proceso; igualmente se podrá consultar en la cartelera de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, ubicada en la calle 15 No. 10-11 centro, Florencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA LILIANA AGUDELO VALENCIA
Gobernadora del Caquetá


WILLIAM RENAN RODRÍGUEZ
Secretario de Educación Departamental


SUSANA MILENA FANDIÑO FONSECA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera SED


VºBº ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS
Jefe Oficina Asesora Jurídica SED


Digitó: Guillermo Ortiz Romero
Profesional Universitario

